

149
152
162

As. 89.300

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACI
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y C

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-112848- -00014-0000

Fecha: 2009-11-27 17:37:26 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 1

REF: Expediente No. 02 112.848 - solicitud de patente de invención a favor de
COLGATE PALMOLIVE COMPANY

Respuesta a oficio No. 10157 de 4 de septiembre de 2009

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad COLGATE PALMOLIVE COMPANY, según lo acredita el documento de poder presentado ante esa división, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 2525 notificado por fijación en lista de fecha 4 de septiembre de 2009.

En respuesta a las observaciones presentadas por el Señor Examinador en el mencionado oficio, solicitamos el cambio de modalidad de la solicitud a Patente de Modelo de Utilidad.

De la Señora Jefe,

Atentamente,


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70A No. 4-41, Piso 4

Bogotá, 27 de noviembre de 2009
MXBG/RAZQ
Anexos

153
~~153~~

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 02112848

Clasificación Internacional (IPC): B65D 81/32

Concepto Técnico No. 1327

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT / US01/ 14955

Fecha de Presentación Internal. 09-05-2001

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 5 a 12 como se radicó inicialmente.

1.2. Reivindicaciones: Folios: 13 a 15 como se radicó inicialmente.

1.3. Dibujos: Folios: 32 como se radicó inicialmente.
Folios: 125 nuevo juego de figuras.

1.4. Prioridad: 12-05-2000, US 09/569,664

2. Cambio de modalidad:

En el concepto técnico No. 2525, Oficio 10157, que obra en folios 147-151, con notificación por fijación por lista de fecha 2009-09-04, se sugirió al solicitante cambiar la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad, lo cual fue aceptado por el solicitante en respuesta a dicho oficio, en el folio 152.

De acuerdo a lo anterior se realiza el estudio de fondo de la solicitud como patente de modelo de utilidad.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "SAQUITO DE CÁMARA DUAL DE DISPENSADO UNIFORME".

El objeto de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad, se relaciona con un saquito de cámara dual que dispensa en forma esencialmente uniforme las sustancias desde cada cámara, cuando las paredes laterales del saquito se descomprimen.

El problema planteado en esta solicitud se debe a que en la mayoría de instancias, los saquitos se usarán para suministrar una sola dosis de una sustancia. Sin embargo, en algunas instancias se usarán para dispensar dosis de dos diferentes sustancias, estas sustancias deben suministrarse sustancialmente en forma uniforme. Es decir, cada una de estas sustancias debe ser dispensada alrededor de cantidades iguales. Estos tipos de sustancias necesitan saquitos que dispensen fácilmente las sustancias desde cada cámara, en cantidad sustanciadamente uniforme.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un saquito de cámara dual, con una construcción que facilita el dispensado uniforme de sustancias. El saquito está compuesto de una pared frontal, una pared posterior y una pared divisora intermedia, con esquinas redondeadas en el extremo inferior de cada cámara.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B65D 81/32.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud es:

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria, 2000-05-12, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Novedad (artículo 16 D486)

La solicitud en estudio se definió por el capítulo reivindicatorio, compuesto por la reivindicación independiente 1 y las reivindicaciones dependientes 2 a 12, en los folios número 13, 14, 15.

Las reivindicaciones 1 a 12, se refieren a un saquito de cámara dual con una construcción para facilitar el dispensado uniforme de sustancias. Las cámaras del saquito están dimensionadas en forma tal que el ancho del pulgar de una persona se extenderá a través de una porción sustancial del ancho del saquito, esto en combinación con un orificio que es de alrededor del 75% al 100% del ancho de un cepillo dental, caracterizándose la invención porque las cámaras tienen esquinas inferiores redondeadas que previenen que la sustancia en cada cámara fluya dentro de las esquinas durante un dispensado, con una porción superior de dichas cámaras que tiene bordes que se ahúsan hacia un canal de salida, que ante la descompresión de la pared frontal y la pared posterior del saquito, las sustancias en las cámaras son dispensadas sustancialmente en forma uniforme.

Teniendo en cuenta la materia reivindicada y de acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se determina que la solicitud en estudio **es novedosa**, toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, como se expresó en el numeral 3., no se encontró documento alguno cuyas características técnicas sean iguales a las definidas por la presente solicitud.

5.2. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que la invención titulada: "Saquito de cámara dual de dispensado uniforme", **es susceptible de aplicación industrial** porque puede ser producida o utilizada en la industria.

6. **Conclusión:**

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **conceder** las reivindicaciones 1 a 12 (folios: 13, 14, 15).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 1327	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202065
-------------------------------------	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 2.11.08**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO **04**

Rad. PCT/02-112848

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente titulada "SAQUITO DE CAMARA DUAL DE DISPENSADO UNIFORME", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 01/14955 de fecha 09 de mayo del 2001 fue radicada en esta Superintendencia el 12 de diciembre del 2002 bajo el número 02112848, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 536 del 30 de enero del 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 144 a 151 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 02-112848-00014-0000 del 27 de noviembre del 2009 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo, modificando de igual manera la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptan las aclaraciones presentadas, como el cambio de modalidad en la solicitud, toda vez que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 13 a 15, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

21108

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION **Nº 21108**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO **04**

Rad. PCT/02-112848

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

“ SAQUITO DE CAMARA DUAL DE DISPENSADO UNIFORME ”

Clasificación IPC: B 65 D 81/32.

Reivindicación(es): 1 a 12

Folio(s): 13 a 15.

Titular(es): COLGATE – PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio(s): New York, New York, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Orlando Fuquen.

Prioridad N°: 09/569,664 **Fecha:** 12 de mayo del 2000 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 01/14955 **Fecha:** 09 de mayo del 2001

Vigente desde: 09 de mayo del 2001 **Hasta:** 09 de mayo del 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

158

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION № 2 1 1 0 8,

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 04

Rad. PCT/02-112848

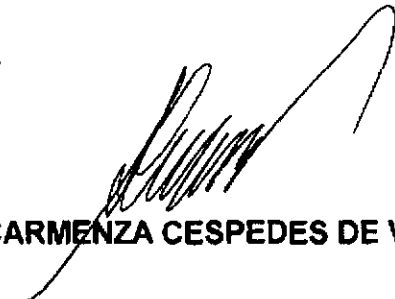
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Colgate – Palmolive Company., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 ABR. 2010.

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70 A N° 4 – 41, Piso 4.
Bogotá D.C.

202021

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Modelo de Utilidad a:

*Colgate - Palmolive Company
New York, New York, Estados Unidos de America*

A la Creación denominada:

"Paquito de cámara dual de dispensado uniforme"

Inventor(es):

Orlando Zuquen

Certificado No.4

Solicitud Internacional No. US2001/014955

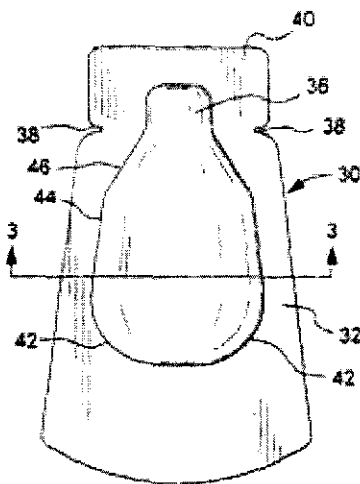
*Clasificación Internacional: B65D 85/32
de Patentes*

12 Reivindicaciones

Vigente Desde: 09/05/2001

Hasta: 09/05/2011

Prioridad No. US 09/569.664 12/05/2000



Que la solicitud de Patente de Invención No. 2 112848 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 21108 de 23/04/2010, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio